



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	9386651
EXP. N°	6181380



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 445 -2025-GR-JUNÍN/GRI

Huancayo, 21 JUL 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Opinión Legal n.º 001-2025-GRJ/ORAJ-REHO de fecha 27 de junio de 2025, Informe Técnico n.º 292-2025-GRJ/GRI de fecha 18 de junio de 2025, Memorando n.º 207-2025-GRJ-ORAJ de fecha 04 de junio de 2025, Informe Técnico n.º 252-2025-GRJ/GRI de fecha 29 de mayo de 2025, Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 299-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 16 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N.º 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, conforme prevé el numeral 1) del artículo 212 del TUO de la Ley N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señalan lo siguiente: **"212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, énfasis nuestro. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"**;

Que, conforme numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, la administración pública actúa con respeto al principio de legalidad, velando por la veracidad de los actos administrativos que emite.

Que, de acuerdo al artículo 117 numeral 1) del TUO de la Ley N.º 27444, 117.1. Sobre derecho de petición administrativa, *"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"*;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. **Los errores que pueden ser objeto de rectificación son sólo los que no alteran su sentido ni contenido**, quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético





(discrepancia numérica), La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, sobre ello, el Tribunal Constitucional en la Sentencia con Exp. n.º 2451-2003-AA de fecha 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: "(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, más no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica". En principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo;

Que, en fecha 16 de mayo de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura mediante acto administrativo, Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 299-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, resuelve delegar funciones como encargado de la Oficina de Obras por Administración Directa (en adelante OAD) a la Sub Gerencia de Obras, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Sub Gerencia de Estudios; acorde a las funciones señaladas en el numeral 6.7. del artículo 6 de la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras públicas por administración Directa";

Que, con Informe Técnico n.º 252-2025-GRJ/GRI de fecha 29 de mayo de 2025, se solicita rectificación por error material de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 299-2025-G.R.-JUNÍN/GRI; sin embargo, del contenido del informe no se advierte cambio o modificación alguna en los párrafos 5, 6, 7, 8, 9;

Que, a través del Memorando n.º 207-2025-GRJ-ORAJ de fecha 04 de junio de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura al advertir las observaciones del literal anterior; es más, se solicita precisar el término exacto "facultades" o "funciones", con la finalidad de realizar la rectificación;

Que, Por último, con Informe Técnico n.º 292-2025-GRJ/GRI de fecha 18 de junio de 2025, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre rectificación por error material de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 299-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de los párrafos 5, 6, 7, 8, 9, 11, numeral 2.4., **donde se solicita cambiar el término "facultad o facultades" por el término "función o funciones"** en el contenido de la resolución, según el siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
Que, mediante el Informe Técnico N° 313 - 2025-GRJ-GRI/SGO de fecha 21 de abril del 2025 emitido por el Ing. Paul Chancasanampa Pacheco Sub Gerente de Obras quien concluye que "en base a lo expuesto, se recomienda designar al sub gerente de obras como responsable de la OAD, quien tendrá responsabilidad de supervisar y controlar la ejecución de las obras por administración directa" que dentro de su análisis nos dice que:	Que, mediante el Informe Técnico N° 313 - 2025-GRJ-GRI/SGO de fecha 21 de abril del 2025 emitido por el Ing. Paul Chancasanampa Pacheco Sub Gerente de Obras quien concluye que "en base a lo expuesto, se recomienda designar al sub gerente de obras como responsable de la OAD, quien tendrá responsabilidad de supervisar y controlar la ejecución de las obras por administración directa" que dentro de su análisis, nos dice que:



11-7-2025



DICE	DEBE DECIR
<p>3.1. Sobre la propuesta de designación de facultades</p>	<p>3.1. Sobre la propuesta de designación de funciones</p>
<p>Que, mediante el informe técnico N° 191 - 2025-GRJ/GRI de fecha 23 de abril del 2025 emitido por el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez Gerente Regional de Infraestructura quien concluye "de conformidad a lo indicado en la parte del análisis del presente informe se descentralizara las funciones a la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerencia de Estudios, ello en sujeción a la Directiva 017-2023-CG/GMPL, que regula la "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" asimismo dentro del análisis menciona que:</p> <p>(...)</p> <p>2.6. De conformidad a mis competencias y funciones, debo señalar que, en mérito de lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, se propone designar funciones como encargado de la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) a la Sub Gerencia de Obras, con las facultades siguientes.</p>	<p>Que, mediante el informe técnico N° 191 - 2025-GRJ/GRI de fecha 23 de abril del 2025 emitido por el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez Gerente Regional de Infraestructura quien concluye "de conformidad a lo indicado en la parte del análisis del presente informe se descentralizara las funciones a la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerencia de Estudios, ello en sujeción a la Directiva 017-2023-CG/GMPL, que regula la "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" asimismo dentro del análisis menciona que:</p> <p>(...)</p> <p>2.6. De conformidad a mis competencias y funciones, debo señalar que, en mérito de lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, se propone designar funciones como encargado de la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) a la Sub Gerencia de Obras, con las funciones siguientes.</p>
<p>2.1. Asimismo, se propone delegar las siguientes facultades a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en el marco de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA": (...)</p> <p>2.2. Del mismo modo se propone delegar las facultades a la Sub Gerencia de Estudios, en el marco de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", conforme lo siguiente: (...)</p>	<p>2.1. Asimismo, se propone delegar las siguientes funciones a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en el marco de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA": (...)</p> <p>2.2. Del mismo modo se propone delegar las funciones a la Sub Gerencia de Estudios, en el marco de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", conforme lo siguiente: (...)</p>
<p>Que, mediante el Informe Técnico N° 014-2025-GRJ/GRI/SGE.-ELGY de fecha 28 de abril del 2025 emitido por el Ing. Gutiérrez Yupanqui Elvis Lino quien concluye:</p> <p>De acuerdo al numeral 2.8 que propone delegar facultades a la Sub Gerencia de Estudios, en marco de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", se modifica conforme a lo siguiente:</p> <p>2.8. Del mismo modo se propone delegar las facultades a la Sub Gerencia de Estudios, en marco de la DIRECTIVA N 017-2023-CG/GMPL EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA', conforme lo siguiente:</p> <p>(...)</p>	<p>Que, mediante el Informe Técnico N° 014-2025-GRJ/GRI/SGE.-ELGY de fecha 28 de abril del 2025 emitido por el Ing. Gutiérrez Yupanqui Elvis Lino quien concluye:</p> <p>De acuerdo al numeral 2.8 que propone delegar funciones a la Sub Gerencia de Estudios, en marco de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", se modifica conforme a lo siguiente:</p> <p>2.8. Del mismo modo se propone delegar las funciones a la Sub Gerencia de Estudios, en marco de la DIRECTIVA N 017-2023-CG/GMPL EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA', conforme lo siguiente:</p> <p>(...)</p>





DICE	DEBE DECIR
Que a través del Reporte N° 473-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 28 de abril del 2025 emitido por el Ing. Frank Gonzales Quispe Sub Gerente de Estudios remite el Informe Técnico N° 014-2025-GRJ/GRI/SGE.-ELGY, sobre propuesta de delegación de facultades en el marco a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín; (...)	Que a través del Reporte N° 473-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 28 de abril del 2025 emitido por el Ing. Frank Gonzales Quispe Sub Gerente de Estudios remite el Informe Técnico N° 014-2025-GRJ/GRI/SGE.-ELGY, sobre propuesta de delegación de funciones en el marco a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín; (...)
Que, mediante Carta N° 14-2025-GOREJUNIN/VATB de fecha 29 de abril del 2025 emitido por el Abg. Víctor Andrés Tapia Bruno quien a través del mencionado documento alcanza el informe legal relacionado a la delegación de facultades en la Sub Gerencia de Obras, para la "EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA";	Que, mediante Carta N° 14-2025-GOREJUNIN/VATB de fecha 29 de abril del 2025 emitido por el Abg. Víctor Andrés Tapia Bruno quien a través del mencionado documento alcanza el informe legal relacionado a la delegación de funciones en la Sub Gerencia de Obras, para la "EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA";
Que, mediante el Informe Legal N° 161-2025-GRJ/ORAJ de fecha 29 de abril del 2025 suscrito por el Abg. Víctor Andrés Tapia Bruno y la Abg. Ena Milagros Bonilla Pérez Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e), quien emite su opinión legal "procedente delegar la sub gerencia de obras, las facultades para la ejecución de obras por administración directa, detallado en el numeral 6.7 del art. 6 de la directiva N° 17 -2023-CG/GMPL de la contraloría general de la república";	Que, mediante el Informe Legal N° 161-2025-GRJ/ORAJ de fecha 29 de abril del 2025 suscrito por el Abg. Víctor Andrés Tapia Bruno y la Abg. Ena Milagros Bonilla Pérez Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e), quien emite su opinión legal "procedente delegar la sub gerencia de obras, las funciones para la ejecución de obras por administración directa, detallado en el numeral 6.7 del art. 6 de la directiva N° 17 -2023-CG/GMPL de la contraloría general de la república";
ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR facultades a la SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, en el marco de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con las facultades siguientes: a. Designar al Inspector de Obra, de corresponder. (...)	ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR funciones a la SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, en el marco de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con las funciones siguientes: a. Designar al Inspector de Obra, de corresponder. (...)
ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR facultades a la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, en el marco de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", conforme lo siguiente:	ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR funciones a la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, en el marco de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", conforme lo siguiente:
ARTÍCULO CUARTO. DISPONER que la delegación de facultades , así como la designación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, ni de reportar con una periodicidad trimestral a gobernación regional sobre las actividades realizadas en el marco de la presente delegación de facultad.	ARTÍCULO CUARTO. DISPONER que la delegación de funciones , así como la designación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, ni de reportar con una periodicidad trimestral a gobernación regional sobre las actividades realizadas en el marco de la presente delegación de facultad.





DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la presente resolución tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial "el peruano" para los efectos de las modificaciones presupuestales.	ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Junín.
ARTÍCULO SÉPTIMO. - CÚMPLASE con informar trimestralmente al titular de la entidad los actos que se emitan como producto de la presente resolución, el órgano a quien delega la facultad.	ARTÍCULO SÉPTIMO. - CÚMPLASE con informar trimestralmente al titular de la entidad los actos que se emitan como producto de la presente resolución, el órgano a quien delega la función.

Que, mediante Opinión legal n.º 001 -2025-GRJ/ORAJ-REHO de fecha 27 de junio de 2025, suscrito por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente rectificar el error material advertido en el literal d. del numeral 3.2. de la opinión y los numerales 2.3. y 2.4. del Informe Técnico n.º 292-2025-GRJ-GRI, errores que corresponden a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 299-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, en mérito a la normativa aplicable la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley n.º 27444 y recomienda emitir Resolución Gerencial Regional de Infraestructura señalando expresamente los errores advertidos y el texto correcto que corresponde consignar, sin modificar el contenido esencial del acto administrativo;

Que, en virtud a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas al Gerente Regional de Infraestructura; estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6.7. del artículo 6 de la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, además de la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; ésta última en mérito a dar formalidad legal del acto, más no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, presunción de validez, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material advertido en el contenido de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 299-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de acuerdo al siguiente tenor:

DICE	DEBE DECIR
Que, mediante el Informe Técnico N° 313 - 2025-GRJ-GRI/SGO de fecha 21 de abril del 2025 emitido por el Ing. Paul Chancasanampa Pacheco Sub Gerente de Obras quien concluye que "en base a lo expuesto, se recomienda designar al sub gerente de obras como responsable de la OAD, quien tendrá responsabilidad de supervisar y controlar la ejecución de las obras por administración directa" que dentro de su análisis nos dice que: 3.1. <u>Sobre la propuesta de designación de facultades</u>	Que, mediante el Informe Técnico N° 313 - 2025-GRJ-GRI/SGO de fecha 21 de abril del 2025 emitido por el Ing. Paul Chancasanampa Pacheco Sub Gerente de Obras quien concluye que "en base a lo expuesto, se recomienda designar al sub gerente de obras como responsable de la OAD, quien tendrá responsabilidad de supervisar y controlar la ejecución de las obras por administración directa" que dentro de su análisis nos dice que: 3.1. <u>Sobre la propuesta de designación de funciones</u>





DICE	DEBE DECIR
<p>Que, mediante el informe técnico N° 191 - 2025-GRJ/GRI de fecha 23 de abril del 2025 emitido por el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez Gerente Regional de Infraestructura quien concluye "de conformidad a lo indicado en la parte del análisis del presente informe se descentralizara las funciones a la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerencia de Estudios, ello en sujeción a la Directiva 017-2023-CG/GMPL, que regula la "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" asimismo dentro del análisis menciona que:</p> <p>(...)</p> <p>2.6. De conformidad a mis competencias y funciones, debo señalar que, en mérito de lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, se propone designar funciones como encargado de la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) a la Sub Gerencia de Obras, con las facultades siguientes.</p>	<p>Que, mediante el informe técnico N° 191 - 2025-GRJ/GRI de fecha 23 de abril del 2025 emitido por el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez Gerente Regional de Infraestructura quien concluye "de conformidad a lo indicado en la parte del análisis del presente informe se descentralizara las funciones a la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerencia de Estudios, ello en sujeción a la Directiva 017-2023-CG/GMPL, que regula la "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" asimismo dentro del análisis menciona que:</p> <p>(...)</p> <p>2.6. De conformidad a mis competencias y funciones, debo señalar que, en mérito de lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, se propone designar funciones como encargado de la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) a la Sub Gerencia de Obras, con las funciones siguientes.</p>
<p>2.1. Asimismo, se propone delegar las siguientes facultades a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en el marco de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA": (...)</p> <p>2.2. Del mismo modo se propone delegar las facultades a la Sub Gerencia de Estudios, en el marco de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", conforme lo siguiente: (...)</p>	<p>2.1. Asimismo, se propone delegar las siguientes funciones a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en el marco de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA": (...)</p> <p>2.2. Del mismo modo se propone delegar las funciones a la Sub Gerencia de Estudios, en el marco de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", conforme lo siguiente: (...)</p>
<p>Que, mediante el Informe Técnico N° 014-2025-GRJ/GRI/SGE.-ELGY de fecha 28 de abril del 2025 emitido por el Ing. Gutiérrez Yupanqui Elvis Lino quien concluye:</p> <p>De acuerdo al numeral 2.8 que propone delegar facultades a la Sub Gerencia de Estudios, en marco de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", se modifica conforme a lo siguiente:</p> <p>2.8. Del mismo modo se propone delegar las facultades a la Sub Gerencia de Estudios, en marco de la DIRECTIVA N 017-2023-CG/GMPL EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA', conforme lo siguiente:</p> <p>(...)</p>	<p>Que, mediante el Informe Técnico N° 014-2025-GRJ/GRI/SGE.-ELGY de fecha 28 de abril del 2025 emitido por el Ing. Gutiérrez Yupanqui Elvis Lino quien concluye:</p> <p>De acuerdo al numeral 2.8 que propone delegar funciones a la Sub Gerencia de Estudios, en marco de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", se modifica conforme a lo siguiente:</p> <p>2.8. Del mismo modo se propone delegar las funciones a la Sub Gerencia de Estudios, en marco de la DIRECTIVA N 017-2023-CG/GMPL EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA', conforme lo siguiente:</p> <p>(...)</p>
<p>Que a través del Reporte N° 473-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 28 de abril del 2025 emitido por el Ing. Frank Gonzales Quispe Sub</p>	<p>Que a través del Reporte N° 473-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 28 de abril del 2025 emitido por el Ing. Frank Gonzales Quispe Sub</p>





DICE	DEBE DECIR
Gerente de Estudios remite el Informe Técnico N° 014-2025-GRJ/GRI/SGE.-ELGY, sobre propuesta de delegación de facultades en el marco a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín; (...)	Gerente de Estudios remite el Informe Técnico N° 014-2025-GRJ/GRI/SGE.-ELGY, sobre propuesta de delegación de funciones en el marco a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín; (...)
Que, mediante Carta N° 14-2025-GOREJUNIN/VATB de fecha 29 de abril del 2025 emitido por el Abg. Víctor Andrés Tapia Bruno quien a través del mencionado documento alcanza el informe legal relacionado a la delegación de facultades en la Sub Gerencia de Obras, para la "EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA";	Que, mediante Carta N° 14-2025-GOREJUNIN/VATB de fecha 29 de abril del 2025 emitido por el Abg. Víctor Andrés Tapia Bruno quien a través del mencionado documento alcanza el informe legal relacionado a la delegación de funciones en la Sub Gerencia de Obras, para la "EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA";
Que, mediante el Informe Legal N° 161-2025-GRJ/ORAJ de fecha 29 de abril del 2025 suscrito por el Abg. Víctor Andrés Tapia Bruno y la Abg. Ena Milagros Bonilla Pérez Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e), quien emite su opinión legal "procedente delegar la sub gerencia de obras, las facultades para la ejecución de obras por administración directa, detallado en el numeral 6.7 del art. 6 de la directiva N° 17 -2023-CG/GMPL de la contraloría general de la república";	Que, mediante el Informe Legal N° 161-2025-GRJ/ORAJ de fecha 29 de abril del 2025 suscrito por el Abg. Víctor Andrés Tapia Bruno y la Abg. Ena Milagros Bonilla Pérez Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e), quien emite su opinión legal "procedente delegar la sub gerencia de obras, las funciones para la ejecución de obras por administración directa, detallado en el numeral 6.7 del art. 6 de la directiva N° 17 -2023-CG/GMPL de la contraloría general de la república";
ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR facultades a la SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, en el marco de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con las facultades siguientes: a. Designar al Inspector de Obra, de corresponder. (...)	ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR funciones a la SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, en el marco de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con las funciones siguientes: a. Designar al Inspector de Obra, de corresponder. (...)
ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR facultades a la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, en el marco de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", conforme lo siguiente:	ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR funciones a la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, en el marco de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", conforme lo siguiente:
ARTÍCULO CUARTO. DISPONER que la delegación de facultades , así como la designación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, ni de reportar con una periodicidad trimestral a gobernación regional sobre las actividades realizadas en el marco de la presente delegación de facultad.	ARTÍCULO CUARTO. DISPONER que la delegación de funciones , así como la designación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, ni de reportar con una periodicidad trimestral a gobernación regional sobre las actividades realizadas en el marco de la presente delegación de facultad.
ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la presente resolución tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial "el peruano"	ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en





Gobierno Regional Junín



DICE	DEBE DECIR
para los efectos de las modificaciones presupuestales.	el Portal Institucional del Gobierno Regional de Junín.
ARTÍCULO SÉPTIMO. - CÚMPLASE con informar trimestralmente al titular de la entidad los actos que se emitan como producto de la presente resolución, el órgano a quien delega la facultad .	ARTÍCULO SÉPTIMO. - CÚMPLASE con informar trimestralmente al titular de la entidad los actos que se emitan como producto de la presente resolución, el órgano a quien delega la función .

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la presente corrección no altera el fondo, motivo ni finalidad del acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 299-2025-G.R.-JUNÍN/GRI,, manteniéndose vigentes los demás extremos de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas para su conocimiento y efectos correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




 ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 21 JUL 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
 SECRETARIA GENERAL